



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 SEP 2023

Proceso N° 2019-00414

1. Se requiere al promotor para que acredite el diligenciamiento del oficio Nro. 929 de 9 de mayo de 2023 (fl. 591) y allegue las constancias del caso.

2. Téngase en cuenta las siguientes objeciones presentadas a los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto presentados, y de los que se corrió traslado, las cuales se tienen presentadas en término:

- 2.1. Bancolombia S.A. (CD fl. 599 y fl. 600).
- 2.2. Coltefinanciera S.A. Compañía de financiamiento (CD fl. 606 y fl. 607).
- 2.3. Banco Bilbao Vizcaya S.A. (fl. 610 al 614).
- 2.4. Banco Caja Social BCSC S.A. (CD fl. 617 y fl. 618).

3. De igual manera, téngase en cuenta la objeción presentada por Banco Bilbao Vizcaya S.A. (fl. 621 al 624) al inventario de bienes presentado y del que se corrió traslado, la cual fue presentada en término.

4. Por lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la Ley 1116 de 2006, se **CORRE TRASLADO** por **TRES (3) DÍAS**, de las objeciones presentadas y relacionadas en los numerales 2 y 3 del presente.

5. Se toma nota de la solicitud especial allegada por la apoderada del Banco Bilbao Vizcaya S.A. (fl. 613), al respecto de la ejecución de la garantía real constituido sobre el bien identificado con folio de matrícula No. 50N-241198.

Al respecto se advierte que de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.2.4.2.33 del Decreto 1074 de 2015, se resolverá la solicitud de ejecución una vez en firme la aprobación del inventario valorado, y la providencia de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

6. Previo a disponer sobre el instrumento de cesión de créditos allegado por Central de Inversiones S.A. – CISA S.A. (CD fl. 630), se requiere al solicitante para que allegue el certificado de vigencia del poder conferido mediante escritura pública No. 3974 de julio 2 de 2009, y la copia de la Escritura Pública No. 219 del 3 de marzo de 2023 con su certificado de vigencia, en la que se da cuenta del mandato conferido a la apoderada general de Central de Inversiones S.A. pues éstos se echan de menos en los documentales allegados con la solicitud.



640

7. Téngase en cuenta la autorización otorgada a **JUAN SEBASTIÁN GAMBOA PACHECO** por la apoderada de Bancolombia S.A. para los efectos allí señalados (fl. 632).

8. Por secretaria remítase copia del expediente digital o link a la apoderada del deudor **WESLIE ALEJANDRA SANABRIA** y **JUAN SEBASTIÁN GAMBOA PACHECO**, al correo indicado en su solicitud (fl. 634) y en adelante, atiéndase esta solicitud si es realizada por las partes en el proceso, sin necesidad de pronunciamiento del despacho.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Poder Judicial
Corte Primera de Instancia de Bogotá D.C.

Proceso No. 060 de 2023

No. 060 de 2023 • No. 28 SEP 2023

El Secretario,



